



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0256-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Marzo de 2011.



VISTO:

El Informe N° 0113-2011- MDSM-GADUR/CALR/G. 14 de Marzo del 2011, emitido por el Ing. Cesar López Rebaza Gerente de acondicionamiento de desarrollo urbano y rural; mediante el cual solicita la nulidad la Resolución de Gerencia N° 135-2010-MDSM-GADUR, por la cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Huari Ancash”**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N°27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es de advertirse del Informe N° 003-2011/MDSM-GADUR/ROUIP/MACG emitido por el responsable de la Oficina de Unidad de Inversión Pública, por la cual da a conocer los inconvenientes técnicos en el Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Huari Ancash”**, Expediente Técnico que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 135-2010-MDSM-GADUR, de fecha 18 de Octubre del 2010, por el monto presupuestal total ascendente a la suma de **S/. 608,754.13 Nuevos Soles**, la misma que se encuentra disgregado de la forma siguiente: Presupuesto de Obras Civiles S/. 557,797.97 Nuevos Soles, Costo de Elaboración del Expediente Técnico (4.67%) S/. 17,956.16 Nuevos Soles, Costo de la Supervisión (6.51%) S/. 25,000.00 Nuevos Soles, Costo de Monitoreo y Reproducción del Expediente Técnico (2.08 %) S/.8,000.00 Nuevos Soles.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0256-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Marzo de 2011.

Que, la observación de orden técnico recae por la realizada por la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad Electronorte Medio S.A. (HIDRANDINA), mediante Carta HZ-145-2011 de fecha 26 de Enero del 2011, por cuanto le remitieron el expediente técnico de la obra antes señalada a efectos de que inicien con su ejecución el cual no fue aprobada por dicha empresa.

Que, de conformidad a la normativa adjetiva del procedimiento administrativo ha previsto que existe nulidad de los actos administrativos, cuando carecen de algún requisito de validez, cuando se ha efectuado sobre la base de actos delictivos o cuando son contrarios a la Constitución y a las leyes; lo novedoso constituye la obligación de precisar en la misma resolución en la que se declara la nulidad del acto administrativo, la responsabilidad del emisor, De allí que la Ley de General de Procedimientos Administrativos Ley Nª 27444, en su artículo 8º señala “Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, que en el presente caso la resolución administrativa señala en el exordio y en su artículo 10º inciso 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.

Que, finalmente debe advertirse que es poder jurídico de la Administración Pública eliminar los actos viciados que contravienen el interés colectivo y no respeten el orden jurídico, para ello la Administración está facultada para declarar la Nulidad de Oficio de sus actos administrativos, siempre que reúna los siguientes requisitos: a) *Que el vicio o irregularidad se encuentra previsto en la Ley;* b) *Que se haya notificado y se encuentre dentro del plazo de prescripción;* c) *Que agravie el interés público y* d) *Procede la invalidez aunque el acto administrativo o resolución haya quedado firme;* por consiguiente resulta necesario que la autoridad administrativa satisfaga el interés público comprometido en la vigencia del orden jurídico, por ello la posibilidad de la anulación de oficio constituye un mecanismo legítimo para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo ilícito;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0256-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Marzo de 2011.



Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Nulo y sin Efecto Legal la **Resolución de Gerencia N° 135-2010-MDSM-GADUR**, de fecha 18 de Octubre del 2010 por la cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Huari Ancash”**.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

